



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N° 011-2021-CF-FIIS

Callao, 01 de enero del 2021

Visto, el **Oficio N° 10-CRPD-FIIS-2021** de fecha 03 de enero del 2021, el **Oficio N° 398-2020-D-FIIS** de fecha 15 de diciembre del 2020 y el informe N° 754-2018/URBS-ORH/UNAC/de fecha 22 de octubre del 2018. La Comisión de Ratificación y Promoción Docente -FIIS, refrenda la ratificación del Docente Ing. **ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE** en la Categoría de Auxiliar a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2020-PCM. Disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, por Resolución N° 008-2020-D-FIIS de fecha 13 de enero del 2021, se designó la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIIS, encargada de Procesar los Expedientes para Ratificación y Promoción presentados por los docentes adscritos a esta Facultad.

Que, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIIS presentó su informe correspondiente a la refrendación de la evaluación del Docente Ing. **ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE**.

Que, según el Estatuto de la UNAC, en las Disposiciones Complementarias Transitorias que a la letra dice:

QUINTA: “Otórguese un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios de la Universidad que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia y mantener su categoría, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a éstos. En caso contrario, en cumplimiento de la citada Ley, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual”.

DECIMA: “Otórguese un plazo máximo de tres (03) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios, tanto asociados como auxiliares, puedan ascender a la categoría inmediata superior con los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 23733 y su reglamento correspondiente. En el caso de que el docente sea promovido, a fin de adecuarse a la Ley Universitaria vigente, se le aplica el plazo restante establecido en la quinta disposición transitoria”.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del 29 de enero del 2020, se aprobó el Informe con Oficio N°10-CRPD-FIIS-2021 de fecha 03 de enero del 2021 de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente.

Estando a lo normado, el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

RESUELVE:

- 1° **PROPONER** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la Ratificación del Docente Ing. **ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE** en la **Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo**.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Señor Rector, Vicerrector e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

cc.: Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
Dr. ALEJANDRO D. NILO AMAYA CRAPA
DECANO